

ANEXO

Expediente: CDHCM/I/121/IZTP/21/D1882

VÍCTIMA DIRECTA:

José Luis Romero Soriano [Víctima Directa]

VÍCTIMAS INDIRECTAS

Rosalba Torres Ramos [Víctima Indirecta 1]

[Niña Víctima Indirecta 2]

[Niña Víctima Indirecta 3]

01. Bitácora de radio de 27 marzo de 2021, correspondiente a la Unidad de Protección Ciudadana “Granjas” de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en lo sucesivo, SSC), en la que se registró lo siguiente:

[...]

[...]

22:23 22:24 MX071T-2 Av. XXXXXX y XXXXXX #XX Col. XXXXX
XXXXXX Violencia Familiar

[...]

02. Certificado de estado psicofísico de 28 de marzo de 2021, suscrito por la doctora María del Rocío Barrios Reyes, médico legista de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante, SEDESA), que obra en la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el que se señaló lo siguiente:

[...] siendo las **00:40** horas [...] se realiza el examen médico legal a quien dijo llamarse **VÍCTIMA DIRECTA** del sexo **MASCULINO** y tener una edad de **XX Años**.

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

[...] EQUIMOSIS ROJA IRREGULAR DE SEIS POR CINCO CENTÍMETROS SITUADA EN REGIÓN FRONTAL SOBRE LA LÍNEA MEDIA, ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE SEIS POR CUATRO CENTÍMETROS SITUADA EN ANTEBRAZO DERECHO CARA POSTERIOR TERCIO MEDIO, EQUIMOSIS VIOLÁCEA DE DOS POR UN CENTÍMETRO SITUADA EN BRAZO IZQUIERDO CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO, EQUIMOSIS VIOLÁCEA DE OCHO POR SEIS CENTÍMETROS SITUADA EN MUSLO DERECHO CARA INTERNA TERCIO MEDIO ACOMPAÑADO DE AUMENTO DE VOLUMEN, EXCORIACIÓN IRREGULAR DE DOS POR UN CENTÍMETRO EN RODILLA DERECHA.

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones.

**LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS,
CLÍNICAMENTE NO EBRIO, NO INTOXICADO.**

03. Entrevista ministerial rendida a las 01:40 horas del 28 de marzo de 2021, por Adrián Castañeda Chavarría, policía preventivo de la SSC, ante el licenciado José Carlos Capellán Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Investigadora IZP-8 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJ), que obra en la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que refirió lo siguiente:

[...] se presenta de manera voluntaria en estas oficinas a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al(los) IMPUTADO VÍCTIMA DIRECTA, por la probable comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito [...] manifestando que los hechos sucedieron de la siguiente forma:

QUE ME PRESENTO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA A EFECTO DE MANIFESTAR QUE LABORO COMO AGENTE DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE PLACA 102377, ADSCRITO AL SECTOR GRANJAS, ASÍ COMO A LA PATRULLA NÚMERO MX-428 R1, Y COMO COMPAÑERO EL POLICÍA SEGUNDO SERGIO MIGUEL PAREDES GARCÍA CON NÚMERO DE PLACA 889601 POR LO QUE EL DÍA DE HOY 27 DE MARZO DEL 2021, SIENDO LAS 22:55 HORAS CIRCULABA SOBRE LA CALLE DE XXXXXXXXX Y NOS PERCATAMOS QUE DOS PERSONAS DEL SEXO FEMENINO [...] NOS SOLICITAN EL APOYO PARA DETENER A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SÉ RESPONDE AL NOMBRE VÍCTIMA DIRECTA DE XX AÑOS DE EDAD EL CUAL LAS HABÍA AGREDIDO, POR LO QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:05 HORAS MI COMPAÑERO Y YO REALIZAMOS LA DETENCIÓN DE QUIEN AHORA SE RESPONDE AL NOMBRE DE VÍCTIMA DIRECTA [...], POR LO QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:10 HORAS LE HICE LECTURA DE SUS DERECHOS, LE HICE SABER EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN Y QUE SERÍA TRASLADADO A ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, INICIANDO EL TRASLADO APROXIMADAMENTE A LAS 23:29 HORAS Y QUEDANDO REGISTRADA LA DETENCIÓN APROXIMADAMENTE A LAS 23:35 HORAS BAJO EL FOLIO NÚMERO 210302458 Y EL REGISTRO NACIONAL DE DETENCIÓN NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PROPORCIONADO POR EL POLICÍA SEGUNDO 990694 PÉREZ ORTIZ ALAN, POR LO QUE A BORDO DE LA PATRULLA ANTES DESCRITA NOS TRASLADAMOS A ESTAS OFICINAS, INICIANDO LA RUTA POR EJE-6, AVENIDA PERIFÉRICO, AVENIDA TLÁHUAC, AVENIDA ZACATLÁN Y CALLEJÓN DE ZACATLÁN, ARIBANDO A ESTAS OFICINAS APROXIMADAMENTE A LAS 23:58 HORAS DONDE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN EL HOY IMPUTADO, DÁNDOSE INICIO A LA PRESENTE CARPETA A LAS 00:20 HORAS, ASÍ MISMO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL FORMATO ÚNICO DE DETENIDOS PUESTO (sic) A DISPOSICIÓN, ASÍ COMO

LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES AL PROTOCOLO DE DETENCIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ACUERDO 012015 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS IMPUTADOS EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EL CUAL SE DEBE RESPETAR AUN EN LOS DELITOS DE OFICIO, POR SER GARANTE EN LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS Y EL FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR Y PREVIA LECTURA DE MI DICHO LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

[...]

04. Entrevista ministerial rendida a las 02:00 horas del 28 de marzo de 2021, por Sergio Miguel Paredes García, policía preventivo de la SSC, ante el licenciado José Carlos Capellán Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Investigadora IZP-8 de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que manifestó lo siguiente:

Que se presenta de manera voluntaria en estas oficinas a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al(los) IMPUTADO VÍCTIMA DIRECTA, por la probable comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito [...] manifestando que los hechos sucedieron de la siguiente forma:

QUE ME PRESENTO EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA A EFECTO DE MANIFESTAR QUE LABORO COMO AGENTE DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE PLACA 889601, ADSCRITO AL SECTOR GRANJAS, ASÍ COMO A LA PATRULLA NÚMERO MX-428 R1, Y COMO COMPAÑERO EL POLICÍA SEGUNDO ADRIÁN CASTAÑEDA CHAVARRÍA CON NÚMERO DE PLACA 1029377 POR LO QUE EL DÍA DE HOY 27 DE MARZO DEL 2021, SIENDO LAS 22:55 HORAS CIRCULABA SOBRE LA CALLE DE XXXXXXXXX Y NOS PERCATAMOS QUE DOS PERSONAS DEL SEXO FEMENINO LAS QUE AHORA SE(SIC.) RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [...] Y [...] NOS SOLICITAN EL APOYO PARA DETENER A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SÉ RESPONDE AL NOMBRE VÍCTIMA DIRECTA [...] EL CUAL LAS HABÍA AGREDIDO, POR LO QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:05 HORAS MI COMPAÑERO Y YO REALIZAMOS LA DETENCIÓN DE QUIEN AHORA SÉ RESPONDE AL NOMBRE DE VÍCTIMA DIRECTA [...], POR LO QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:18 HORAS MI COMPAÑERO LE HACE LA LECTURA DE SUS DERECHOS, EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN Y QUE SERÍA TRASLADADO A ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, INICIANDO EL TRASLADO APROXIMADAMENTE A LAS 23:29 HORAS Y QUEDANDO REGISTRADA LA DETENCIÓN APROXIMADAMENTE A LAS 23:35 HORAS BAJO EL FOLIO NÚMERO 210302458 Y EL REGISTRO NACIONAL DE DETENCIÓN NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PROPORCIONADO POR EL POLICÍA

SEGUNDO 990694 PÉREZ ORTIZ ALAN, POR LO QUE A BORDO DE LA PATRULLA ANTES DESCRITA NOS TRASLADAMOS A ESTAS OFICINAS, INICIANDO LA RUTA POR EJE 6, AVENIDA PERIFÉRICO, AVENIDA TLÁHUAC, AVENIDA ZACATLÁN Y CALLEJÓN DE ZACATLÁN, ARRIBANDO A ESTAS OFICINAS APROXIMADAMENTE A LAS 23:58 HORAS DONDE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN EL HOY IMPUTADO, DÁNDOSE INICIO A LA PRESENTE CARPETA A LAS 00:20 HORAS, ASÍ MISMO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL FORMATO ÚNICO DE DETENIDOS PUESTO (sic) A DISPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES AL PROTOCOLO DE DETENCIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ACUERDO 812015 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS IMPUTADOS EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EL CUAL SE DEBE RESPETAR AUN EN LOS DELITOS DE OFICIO, POR SER GARANTE EN LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS Y EL FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE MI DICHO LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

05. Entrevista ministerial rendida a las 19:45 horas del 29 de marzo de 2021, por la Víctima Directa, ante la licenciada Guadalupe Becerril Huerta, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora IZP-8 de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que refirió lo siguiente:

[...] ENTERADO DE LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN MI CONTRA [...] Y TODA VEZ QUE HE TENIDO COMUNICACIÓN CON EL DEFENSOR PÚBLICO [...] QUIEN ME INDICÓ LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN MISMOS HECHOS QUE DENUNCIAN LOS POLICÍAS REMITENTES [...], ASÍ MISMO EN ESTE ACTO NIEGO LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN: TODA VEZ QUE LOS HECHOS OCURRIERON DE ESTA MANERA YA QUE LE (sic) DÍA SÁBADO 27 DE MARZO DE 2021, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:00 HORAS TRABAJANDO A LAS AFUERAS DE MI DOMICLIO (sic) RECOJINEDO (sic) MI HERRAMIENTA DE MI TRABAJO, ME ATRAVIESO LA CALLE PARA CONVIVIR CON UNOS AMIGOS PARA EVITAR ESTAR A LAS AFUERAS DE MI CASA CUANDO LLEGA EL C. [...] QUIEN ES EL ESPOSO DE MI SOBRINA [...] QUIEN ME VE Y SE ME ACERCA Y ME DICE QUE TRAES HIJO DE TU PUTA MADRE, VAMOS A DARNOS EN LA MADRE A VER SI ES CIERTO, POR LO QUE COMENZAMOS A PELEAR SEPARÁNDONOS DE FORMA INMEDIATA Y ES EL MOMENTO QUE LLEGA MI HERMANA [...] Y SU ESPOSO [...] PARA RECLAMARME POR LO QUE LOS IGNORO Y ME METO A MI DOMICILIO PARA EVITAR MÁS PROBLEMAS EN ESE MOMENTO ME ASOMO POR LA VENTANA Y ES QUE VEO FAMILIARES DE [...] QUIENES DECIENDEN (sic) DE DOS VEHÍCULOS [...], QUEDÁNDOSE A LAS AFUERAS DE MI DOMICILIO COMO UNOS VEINTE MINUTOS Y

ES QUE OBSERVO QUE LLEGARON UNAS PATRULLAS AL MISMO (sic) TIEMPO (sic), POR LO QUE LE MARCO A MI ESPOSA DE NOMBRE VICTIMA INDIRECTA 1 PARA AVISARLE QUE SE QUERÍAN METER HASTA MI DEPARTAMENTO Y ES QUE COMIENZAN A ROMPER VIDRIOS DE MI DEPARTAMENTO ENTRE ELLOS LOS CRISTALES DE LA PUERTA DE ACCESO DE MI DEPARTAMENTO ROMPIENDO TODOS LOS CRISTALES DE LA FACHADA Y QUE POR LA VENTANADE (sic) LA COCINA SE METE EL C. [...] QUIEN ES ESPOSO DE MI SOBRINA, MI CUÑADO [...] Y [...] Y QUE UNA VEZ A DENTRO EL C. [...] TOMA UN [...] E INTENTA [...] A LA ALTURA DE MI TÓRAX DEL COSTADO DERECHO PERO QUE LO ESQUIVO Y ES QUE OBSERVO QUE MI HERMANA [...] ROMPE LOS CRISTALES DE LA PUERTA DE ACCESO A MI DEPARTAMENTO CON UNA LLAVE ESTILSON (sic), Y DESPUÉS DE QUE ABREN LA PUERTA ENTRAN UNOS POLICÍAS QUIENES INGRESAN HASTA MI HABITACIÓN Y ME SACAN DICIÉNDOME QUE ESTABA DETENIDO BAJÁNDOME A GOLPES Y SACÁNDOME HASTA LA CALLE YA QUE APROXIMADAMENTE ENTRARON COMO OCHO POLICÍAS, QUIENES ME GOLPEARON PARA DESPUES SUBIRME A LA PATRULLA Y TRASLADARE (sic) HASTA ESTAS OFICINAS [...] SIENDO TODO LO QUE DESEO MENCIONAR.

06. Certificado de estado psicofísico de 2 de abril de 2021, suscrito por Fernando Rendón Mora, médico legista de la SEDESA, en el que se indicó lo siguiente:

[...] siendo las 14:30 horas [...] se realiza el examen médico legal a un individuo del sexo: MASC (sic) quien dijo llamarse VÍCTIMA DIRECTA [...].

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

[...] Presenta nota médica del Hospital General de Xoco del servicio de ortopedia de fecha 1.04.21 a las 07:35 P.M. firmada por el Dr. Bernabé Matyo con IDX fractura de escafoides de pie izquierdo. Al exterior presenta equimosis rojo violácea irregular de 9x10 cms (sic) que abarca región frontal y parietal sobre y a ambos lados de la línea media. Zona equimóticoexcoriativa roja irregular de 8x5 cms (sic) en cara anterior tercio medio de antebrazo, equimosis rojo violácea irregular de 12x12 cms (sic) en cara anterior y medial tercio distal de muslo, excoriación con costra hemática de 2x1 cm en rodilla, costra hemática seca en cara anterior tercio distal de pierna todas lado derecho. Costras hemáticas secas en cara posterior tercio distal de antebrazo y cara dorsal de mano izquierda. Presenta férula suropodálica.

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones.

Lesiones que tardan en sanar más de quince días y menos de sesenta

07. Oficio sin número de 5 de abril de 2021, suscrito por el licenciado José Pascal Navarrete Ordaz, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de

Investigación Territorial en Iztapalapa de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

**C. FISCAL DESCONCENTRADO EN IZTAPALAPA
PRESENTE**

➤ **Por medio del presente remito a Usted:**

- Original de carpeta de investigación [...]

➤ **RESOLUCIONES DICTADAS EN LA AUDIENCIA:**

- No se califica de legal la detención.

Lo anterior en virtud de que la defensa aporta los datos de prueba consistentes en la entrevista de una testigo de los hechos y 5 videos, de los que se desprende que los hechos no son ciertos y la detención no ocurre como lo señalan los policías.

Juez da vista al Ministerio Público para que se investiguen las entrevistas de las supuestas ofendidas y policías y en su momento se ejercite la acción que corresponda.

[...]

08. Acta circunstanciada de 15 de abril de 2021, suscrita por una visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en lo sucesivo CDHCM), en la que se hizo constar lo siguiente:

[...] a las 11:30 horas [...] compareció **VÍCTIMA INDIRECTA 1** —esposa de la persona peticionaria— y **VÍCTIMA DIRECTA**, la primera a efecto de presentar una USB, la cual contiene cinco archivos en la que se advierten los hechos ocurridos el 27 de marzo de 2021. Y el segundo para que los médicos adscritos a este Organismo le realicen mecánica de lesiones. Acto seguido, la suscrita observó el contenido de los dos últimos archivos de la USB, de cuyo contenido señaló datos claves para que la suscrita identifique su vivienda, las personas agresoras que intervinieron, a su esposo, la forma en que ingresan los policías a su vivienda, al igual que sus familiares y lo relacionado con la detención.

Del penúltimo video **Víctima Indirecta 1**, al realizar la reproducción de dicho archivo, realizó las siguientes observaciones:

[...]

22:48:50 horas: Se observa luz de lámparas que apuntan hacia el interior de su departamento.

22:48 horas: Se observa que rompen vidrios los familiares de su esposo y entran a su departamento [...], esposo de [...]. [...], [...] y [...] novio de

[...]. Agregó que [...] fue la que abrió la puerta de su departamento y permitió que los policías entraran sin permiso a su departamento.

22:51: horas: el policía que se encuentra en la entrada de la vivienda permite entrar a los familiares de [...].

22:58:10 horas: Llegó la Víctima Indirecta 1, con [...], les impiden el paso a la vivienda y les empiezan a pegar, el policía advierte esto y no hace nada para separarlas.

Respecto a los hechos ocurridos el 27 de marzo de 2021, proporcionó la siguiente información:

Las lesiones que tiene su esposo se las ocasionaron los policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tiene enyesada la pierna porque al parecer se la fracturaron con los golpes que le dieron [...].

Del último archivo Víctima Indirecta 1, al realizar la reproducción realizó las siguientes observaciones:

23:00:00 horas: Los policías sacan a su marido de la vivienda, lo tienen asegurado.

[...]

09. Oficio sin número de 27 de mayo de 2021, suscrito por la licenciada Raquel Flores Vázquez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora IZP-2, en el que se indicó lo siguiente:

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

[...]

a) La carpeta de investigación, citada al rubro, fue iniciada en fecha 28 de marzo del año 2021 a las 00:28 horas, con la denuncia presentada por la C. [...] por el hecho con apariencia de delito [...] en su agravio y en el de [...] y en contra de VÍCTIMA DIRECTA, quienes en el lugar de los hechos, solicitaron el apoyo de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, refiriendo ser agredidas por el mismo, atendiendo el llamado los policías remitentes ADRIÁN CASTAÑEDA CHAVARRÍA Y SERGIO MIGUEL PAREDES GARCÍA, quienes a petición de las agraviadas, ante un hecho flagrante, realizan la detención del entonces imputado, a fin de hacer la puesta a disposición del mismo, ante la autoridad siendo trasladado a la Coordinación Territorial IZP-8, para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 16 Constitucional en su párrafo quinto. [...].

[...]

c) Que el entonces imputado VÍCTIMA DIRECTA, si fue debidamente certificado por el médico legista, emitiéndose el CERTIFICADO DE ESTADO PSICO FÍSICO, correspondiente, a las 00:40 horas en fecha 28

de marzo del año 2021, y del cual se desprende en su apartado de CLASIFICACIÓN DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES, que se tratan de lesiones que tardan en sanar menos de quince días, clínicamente no ebrio, no intoxicado, signado por el MÉDICO LEGISTA MARÍA DEL ROCÍO BARRIOS REYES. [...].

[...]

e) Que en fecha 29 de marzo del año 2021, siendo las 21:50 horas, el personal ministerial de la Coordinación Territorial IZP-8, dictó determinación de ejercicio de la (sic) acción penal, en contra del entonces imputado VÍCTIMA DIRECTA [...], quedando en el interior del [...] a la Inmediata disposición del C. Juez de Control que conociera del asunto, siendo que en fecha 30 de marzo del año 2021, se celebró audiencia inicial, ante el JUEZ DE CONTROL MTRO. EDGAR AGUSTÍN RORDIRUGEZ (sic) BEIZA, QUIEN NO CALIFICÓ DE LEGAL LA DETENCIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA DEFENSA APORTA DATOS DE PRUEBA CONSISTENTES EN LA ENTREVISTA DE UNA TESTIGO DE LOS HECHOS Y 5 VIDEOS, D ELOS (sic) QUE SE DESPRENDE QUE LOS HECHOS NO SON CIERTOS Y LA DETENCIÓN NO OCURRE COMO LO SEÑALAN LOS POLICÍAS. [...].

[...]

10. Dictamen de mecánica de lesiones de la Víctima Directa, de 21 de junio de 2021, suscrito por personal de la Dirección de Servicios y Psicológicos de la CDHCHM, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Narración de los hechos del maltrato físico

Para poder realizar la solicitud realizada, le solicitamos nos contara sobre los hechos de la agresión, a los cual nos señaló:

Mire el 27 del mes pasado, fue cuando llegó el esposo de mi sobrina, yo está (sic) trabajando afuera de mi casa [...] llegaron unos amigos y nos pasamos enfrente de mi casa, a estar conviviendo ahí, cuando llega el esposo de mi sobrina a agredirme [...] me empezó a decir groserías, este, entonces, me empezó a decir groserías [...].

Entonces, nos hicimos de palabras, comenzamos a pelear, pero en realidad no peleamos, nada más fue así como, como seguirlo a él y seguirme a mí, entonces este, ya cuando se empezó a juntar la gente y todo, me metí a mi casa, ah, pero llego (sic) mi cuñado, el esposo de mi hermana y también me empezó a agredir, yo me meto a mi casa, eso empezó como a las, aproximadamente a las 10:00 de la noche, yo me meto a mi casa y ya no salgo para evitar el conflicto. Entonces ya estaban ellos, llegaron unos amigos del esposo de mi sobrina, el que me empezó a agredir, empezaron a llegar patrullas, yo vi por la ventana 2, luego

llegaron otras 2 y fueron como unos 20 o 25 minutos, que yo estuve viendo ahí sobre la ventana de mi casa y ya veía que llegaba más gente [...].

[...] me encerré con llave y ya fue cuando subieron todas mis hermanas, mis cuñados, mis sobrinas, el novio de mi sobrina y empezaron con mis herramientas a romper los vidrios, las ventanas de mi casa y mi sobrina con un fierro rompió la puerta, mi hermana con una torre que tengo ahí de herramienta, rompió las ventanas, con un stilson ella me pego (sic) aquí en la cabeza con el mismo stilson [...] de la ventana de la cocina rompen también los vidrios y se mete este, el novio de mi sobrina, [...], [...] y el esposo de mi hermana, se meten ellos 3 por la cocina, [...] agarra un cuchillo y me lo quiere enterrar aquí, me da aquí, entonces, yo lo alcance a esquivar con el brazo.

Entonces, ya cuando yo voltee (sic) para la entrada de la puerta, ya había roto la puerta y ya se meten mis familiares y luego, se meten todos los policías, yo corro hacia mi habitación y me encierro, tengo un este, un buro (sic) de madera y yo lo jalo para atrancar la puerta, entonces, todos ellos se meten a romper la puerta y este, yo ya no aguante, porque eran muchos, eran 8 policías, más los, mis familiares; entonces, rompieron la puerta que era de madera y ahí ya me sacaron y me golpearon todos los, mi cuñado, el esposo de mi sobrina y el novio de mi sobrina, de mi otra sobrina y ya este, me sacaron los policías.

Uno de ellos me agarro (sic) de aquí del cuello y ya no podía yo respirar, los otros me pegaron en las costillas y aquí en las piernas con las rodillas me daban, entonces, del transcurso de mi habitación hacia la puerta, ahí este, yo me agarre de la ventana y ya este, un policía me pateo (sic) la pata izquierda, ya me bajaron, está la escalera y hay un descanso, ahí otra vez yo me alcance a agarrar del barandal y otra vez me patearon el pie izquierdo, hasta que me bajaron y ya, este, me sacaron de mi casa y ya me subieron a la patrulla. Ya en la patrulla, me subieron, me llevaron a, a este Avenida Año de Juárez y ahí me estuvieron paseando como unos 10-15 minutos, hasta que llegó otra patrulla y ya estuvieron ellos hablando ahí, no sé qué, porque yo estaba adentro, ya me pusieron las esposas, bueno y ya no me dejaron.

Me bajaron ahí, me quitaron mi cartera, cosas que yo traía en las bolsas y ya me llevaron a la, a la 8, la que está ahí en Avenida del árbol y ya ahí ya me tuvieron un rato sentado y ya, me metieron al, con el Legista, ella me revisó, pero nada más así este, así de lejos, no me checó nada bien, ya luego, me metieron otra vez a los separos y ahí me tuvieron. Ya después, se cumplieron las 48 horas y ya me llevaron al [...] hasta el otro día que fue mi audiencia [...].

Ya nos pasaron a la audiencia [...] presentamos unos, unos videos, donde ahí afortunadamente, se ve todo como fueron los hechos y ya el Juez al momento me dijo *que yo iba a obtener mi libertad* [...].

Con objeto de precisar y abundar sobre la información proporcionada, le hice algunas preguntas, de las cuales obtuve:

Que los hechos fueron el día 27 (de marzo), aproximadamente las 10:00 de la noche [...]. Antes de que ingresara a mi domicilio las agresiones fueron verbales y sí nos dimos unas patadas, o sea, él me dio y yo le di patadas, pero leve; recibiría como unas 3, fueron en la rodilla, pero fueron voladas, no me dio exactamente. De esas patadas una si me debe de haber dado bien.

Que también, estando en la calle, antes de que entrara a mi domicilio, me dio una patada mi cuñado, fue abajito de la panza, del lado izquierdo. Ya cuando llega más gente, yo ya me subo a mi casa, ya no salgo, hasta que me sacan los policías.

Que ya estando en mi domicilio, llegaron mis familiares a romper vidrios, en ese momento mi hermana me pega en la cabeza con un stilson [...].

[...] Al momento de que se rompe la puerta, entran los 8 policías y 3 personas de mi familia y me empiezan a golpear mis familiares y 2 policías y mis 3 familiares.

[...]

Que ahí ya todos me pegaron, un policía me agarro (sic) del cuello, no podía respirar y todos me pateaban, los policías con la rodilla me dieron aquí en el muslo, de los 2 lados y con los puños me pegaban en las costillas. Igual de los 2 lados. Más o menos en los muslos con las rodillas me darían como 12 golpes de cada lado y con el puño en costillas antes de que me sacaran de mi casa, como unos 30 golpes de los 2 lados.

Que aparte de los rodillazos y los puñetazos, me patearon el pie izquierdo, como unas 8 veces, de ambos lados, pero más en la parte interna del pie; fue propiamente entre 2 policías los que me pegaban. Cuando me patearon, yo lo tenía apoyado, ya después lo levante porque ya me dolía.

Que todas las patadas fueron cuando estaba mi pie en el piso, apoyado; aparte de esos golpes, la mano me la torcieron para atrás, la izquierda.

Que, por parte de mis familiares, recuerdo que fue el cuchillazo, lo de la cabeza, que me daban con el puño cerrado y con mano abierta y el golpe con el stilson.

Que ya me bajan de las escaleras y me suben a una patrulla [...]. De hecho, cuando me sacaron de mi cuarto, ya no puse resistencia, pues ya me habían agarrado.

Que las patadas que me dieron en el pie, ya fueron cuando me habían sacado de mi cuarto y me llevaban para abajo. Ya arriba de la patrulla no recibí agresiones físicas [...].

Que ya me llevaron a la Agencia 8, me pasaron con el médico, pero me revisó muy superficialmente; solo me pasaron una vez y ya me llevan al [...].

Que ingrese (sic) al [...] el día 29 y salí el 30 de marzo, fue hasta el 31 que fui a la Agencia 8 y me dijeron que ahí ya no podía hacer nada, porque toda la carpeta la iban a mandar a la 1. Cuando fui me pasaron con el médico, me dijo que ¿por qué cojeaba?, ya le dije que los policías me habían pegado y me mandó a Xoco.

Que la molestia del pie empezó desde que llegue (sic) a la Agencia 8, ya no podía caminar, sentía el pie bien hinchado, y lo tenía morado. Tenía dolor, como si tuviera una astilla que me estuviera molestando a cada ratito, de calificación 9 (en una escala del 1 al 10), me disminuyó un poco al estar en la celda acostado y tenerlo hacia arriba, sin que me dieran ningún (sic) medicamento en la Agencia ni en el [...].

Que gasta (sic) que salí y fui al Hospital de Xoco que me valoró el médico es que empiezo a tomar medicamento, ya con ese medicamento si me disminuyó el dolor y al ponerme la férula; en este momento el dolor es de calificación 6 de 10, porque de repente, me llegan a dar como las punzadas.

Que en este momento el dolor de mi pie es como que me punza, de los 2 lados, disminuye teniéndolo elevado y aumenta si lo bajo, se me duerme y me empieza a hormiguear.

Que en este momento todavía tengo dolor de cabeza, del lado izquierdo, siento que me punza y como si se me hinchara, del día de la agresión a la fecha si ha disminuido, de calificación inicialmente 8 de 10 y en este momento 6 de 10, con ayuda de analgésico [...] y al acostarme sobre mi lado derecho, aumenta si me recuesto sobre el lado izquierdo.

Que también tenía dolor en el pecho, no sé si sea de los mismos golpes, pero aquí me duele mucho, el dolor es como si me oprimieran, calificación 9 de 10, sin que se haya modificado desde la agresión.

Que con el stilson mi [...] me pegó en la cabeza, si se me abrió y sangró, esa herida no me la suturaron, cerro (sic) sola, tenía costras.

Documentación Médico Legal.

Para tener una mejor perspectiva en lo referente a las lesiones, el agraviado proporcionó copia de documentación con información médica, en las cuales se encuentra:

1. Nota Médica inicial de Urgencias del Hospital General Xoco, con fecha 01 de abril del 2021, describe (...) manifiesta haber sufrido contusiones múltiples en el cráneo frontal, muslo derecho, tobillo izquierdo (...) actualmente refiere aplicación de árnica en tobillo con crepitación, edema, equimosis y dificultad para el apoyo (...) tobillo izquierdo con edema leve y hematoma de predominio interno, arcos de movilidad limitado, no crepitación aparente. IDX: Contusión tobillo izquierdo a descartar lesión ósea o ligamentaria secundaria (...).

2. Nota de valoración de ortopedia del Hospital General Xoco, del día 01 de abril del 2021 señala (...) agresión por terceras personas el día sábado, con contusiones directas en extremidad pélvica izquierda, con posterior aumento de volumen a nivel (sic) de dorso del pie, con posterior limitación funcional (...) extremidades pélvicas asimétricas a expensas de la izquierda, la cual se encuentra con aumento de volumen a nivel del pie, con equimosis, dolor a la palpación superficial, media y profunda (...). RX AP y dorso plantar de pie izquierdo en la cual se encuentra solución de continuidad ósea a nivel de escafoides, con trazo simple no desplazado. IDX: fractura de escafoides de pie izquierdo.
3. El día 02 de abril del 2021 a las 14:30 horas, el médico Fernando Rendón Mora, adscrito a la Coordinación Territorial IZP-6, efectúa certificado de estado psicofísico a nombre de quien dijo llamarse Víctima Directa. En el cual menciona que presentaba al exterior equimosis rojo violácea irregular de 9X10 cms (sic) que abarca región frontal y parietal sobre y a ambos lados de la línea media. Zona equimótica excoriativa roja irregular de 8X5 cms (sic) en cara anterior tercio medio de antebrazo. Equimosis rojo violácea irregular de 12X12 cms (sic) en cara anterior y medial tercio distal de muslo. Excoriación con costra hemática de 2X1 cms (sic) en rodilla. Costra hemática seca en cara anterior tercio distal de pierna, todas de lado derecho. Costras hemáticas secas en cara posterior tercio distal de antebrazo y cara dorsal de mano izquierda. Presenta férula suropodálica.

Examen físico

[...]

Al realizar la revisión física, Víctima Directa presenta las siguientes huellas de lesiones visibles al exterior:

1. Cicatriz de forma alargada, de 1.4 por 0.1 centímetros; en región parietal izquierda; coloración rosada [...].
2. Cicatrices de forma alargada irregular (en número de 3); de 2.0 por 0.2, de 0.4 por 0.1 y de 0.6 por 0.2 centímetros; en región occipital; coloración rosadas [...].
3. Cicatriz de forma alargada irregular; que mide en sus ejes más largos 4.1 por 0.5 centímetros; en cara posterior tercio medio de antebrazo derecho; coloración rosada [...].
4. Dos excoriaciones lineales; de 0.5 y de 2.1 centímetros; en cara postero externa tercio medio de antebrazo izquierdo; coloración rojiza; dermoepidérmicas; con costra hemática [...].
5. Dos excoriaciones lineales; de 0.9 y de 0.8 centímetros; en cara antero externa tercio distal de antebrazo izquierdo; coloración rojiza; epidérmicas; con presencia de costra hemática [...].
6. Cicatriz de forma ovalada irregular; de 1.4 por 0.7 centímetros; en cara posterior tercio distal de antebrazo izquierdo, a nivel de muñeca; coloración rosada [...].

7. Equimosis de forma ovalada; de 4.5 por 4.9 centímetros; en cara antero interna tercio medio de muslo derecho; coloración violácea-verdosa-amarillenta [...].
8. Equimosis de forma ovalada irregular; de 5.3 por 2.2 centímetros; en cara antero interna tercio dista de muslo derecho; coloración rojiza-violácea-verdosa [...].
9. Excoriación de forma ovalada; de 0.8 por 1.7 centímetros; en cara antero interna tercio proximal de pierna derecha; coloración café y en la periferia rosada; dermoepidérmica; con presencia de costra hemática seca, en proceso de descamación [...].
10. Excoriación de forma ovalada; de 0.9 por 0.4 centímetros; en cara anterior tercio distal de pierna derecha; coloración café y en la periferia rosada; dermoepidérmica; con presencia de costra hemática seca, en proceso de descamación [...].
11. Presencia de férula supodálica en pierna izquierda [...].
[...]

Discusión del Caso

Considerando lo encontrado en la exploración física, las lesiones observadas y que se encuentran plasmadas en la documentación se exponen en la columna izquierda y en la columna derecha se encuentra la opinión médica sobre el mecanismo de producción [...]:

Descripción de la lesión	Causa según el agraviado	Opinión
Cabeza		
Cicatriz de forma alargada, de 1.4 por 0.1 centímetros; en región parietal izquierda; coloración rosada [...].	Señala que esta lesión es por golpe con stilson, la cual fue efectuada por [...].	Derivado de la narración de los hechos y a pregunta directa, el examinado comenta que estas lesiones fueron derivadas de las agresiones sufridas por particulares (familiares). Motivo por el que no efectuó una mecánica de las mismas, al no tener relación con agresiones realizadas por servidores públicos.
Cicatrices de forma alargada irregular (en número de 3); de 2.0 por 0.2, de 0.4 por 0.1 y de 0.6 por 0.2 centímetros; en región occipital; coloración rosadas*.		
Equimosis rojo violácea irregular de 9X10 cms que abarca región frontal y parietal sobre y a ambos lados de la línea media.	Menciona que esta lesión fue efectuada por familiares, por golpes con mano abierta y cerrada.	
Miembros Torácicos (extremidades superiores)		
Zona equimotica (sic) excoriativa roja	Refiere que esta lesión fue al	Considerando la versión del agraviado,

<p>irregular de 8X5 cms (sic) en cara anterior tercio medio de antebrazo derecho.</p>	<p>momento de quererse agarrar del barandal de las escaleras, al momento de bajarlo en su domicilio.</p>	<p>con la lesión descrita, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se describe es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue la detención y el momento en que realizaron la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración se desprende que al momento de quererlo bajar de su domicilio por las escaleras, se abraza del barandal; está lesión es generalmente producida por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes o por opresión, que cause la suficiente fuerza para producir ruptura de vasos sanguíneos de pequeño calibre y/o capilares, así como al momento de jalarlo raspado o rozadura que puede ocasionar pérdida (sic) de la capa epitelial, que puede extenderse a la dermis. <i>Hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber apoyado para abrazarse del barandal, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda</p>
---	--	---

		<p>causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base al contexto de la narración:</i></p> <p>b) Hay una relación probable [...]: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe, pero no es privativa de éste y podría obedecer a otras muchas causas.</p>
<p>Cicatriz de forma alargada irregular; que mide en sus ejes más largos 4.1 por 0.5 centímetros; en cara posterior tercio medio de antebrazo derecho; coloración rosada [...].</p>	<p>Especifica que esta se la produjeron sus familiares, con un cuchillo</p>	<p>Derivado de la narración de los hechos y a pregunta directa, el examinado comenta que esta lesión fue derivada de las agresiones sufridas por particulares (familiares).</p> <p>Motivo por el que no efectuó una mecánica de las mismas, al no tener relación con agresiones realizadas por servidores públicos.</p>
<p>Dos excoriaciones lineales; de 0.5 y de 2.1 centímetros; en cara postero externa tercio medio de antebrazo izquierdo; coloración rojiza; dermoepidérmicas; con costra hemática [...].</p>	<p>Menciona que pueden haber sido derivadas de su trabajo (mecánico)</p>	<p>Tomando en cuenta la narración de los hechos y a pregunta directa, la persona examinada detalla que estas lesiones pudieron haberse producido por cuestión laboral, ya que es mecánico y por la misma actividad que desempeña se las produce.</p> <p>Motivo por el que no efectuó una mecánica de las mismas, al no tener relación con agresiones efectuadas por servidores públicos.</p>
<p>Costras hemáticas secas en cara posterior tercio distal de antebrazo izquierdo.</p> <p>Dos excoriaciones lineales; de 0.9 y de 0.8 centímetros; en cara antero externa tercio distal de</p>		

<p>antebrazo izquierdo; coloración rojiza; epidérmicas; con presencia de costra hemática [...].</p>		
<p>Cicatriz de forma ovalada irregular; de 1.4 por 0.7 centímetros; en cara posterior tercio distal de antebrazo izquierdo, a nivel de muñeca; coloración rosada*.</p>		
<p>Costras hemáticas secas en cara dorsal de mano izquierda.</p>		
<p>Miembros Pélvicos (extremidades inferiores)</p>		
<p>Equimosis rojo violácea irregular de 12X12 cms (sic) en cara anterior y medial tercio distal de muslo derecho.</p> <p>Equimosis de forma ovalada; de 4.5 por 4.9 centímetros; en cara antero interna tercio medio de muslo derecho; coloración violácea-verdosa-amarillenta [...].</p> <p>Equimosis de forma ovalada irregular; de 5.3 por 2.2 centímetros; en cara antero interna tercio dista de muslo derecho; coloración rojiza-violácea-verdosa [...].</p>	<p>Comenta que estás lesiones fuero (sic) por los rodillazos que le dieron por los policías.</p>	<p>Considerando la versión del examinado, con las lesiones descritas, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que están descritas <i>son apropiadas</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fueron producidas y el momento en que se realizaron las exploraciones físicas. En cuanto a su origen <i>hay relación</i>, de la narración y a pregunta directa se obtiene que recibió golpes con rodilla; estas lesiones son generalmente producidas por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes, que cause la suficiente fuerza para producir ruptura de vasos sanguíneos de pequeño calibre y/o</p>

		<p>capilares. <i>Hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tienen las lesiones. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar las lesiones descritas.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base al contexto de la narración:</i></p> <p>c) Hay una firme relación: las lesiones pueden haber sido causadas por el traumatismo que se describe y son pocas las otras causas posibles.</p>
<p>Excoriación con costra hemática de 2X1 cms (sic) en rodilla derecha.</p> <p>Excoriación de forma ovalada; de 0.8 por 1.7 centímetros; en cara antero interna tercio proximal de pierna derecha; coloración café y en la periferia rosada; dermoepidérmica; con presencia de costra hemática seca, en proceso de descamación [...].</p>	<p>Señala que esta fue derivada de al bajarlo por la escalera se raspa con el escalón.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con las lesiones descritas, puedo concluir:</p> <p>Por las características morfológicas que se especifican <i>son apropiadas</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fueron producidas y el momento en que realizaron las exploraciones físicas. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, de la narración y a pregunta directa se señala que lo bajan de su domicilio por las escaleras,</p>
<p>Costra hemática seca en cara anterior tercio distal de pierna derecha.</p> <p>Excoriación de forma ovalada; de 0.9 por 0.4</p>		<p>arrastrándolo y</p>

<p>centímetros; en cara anterior tercio distal de pierna derecha; coloración café y en la periferia rosada; dermoepidérmica; con presencia de costra hemática seca, en proceso de descamación [...].</p>		<p>golpeándose en los escalones; estas lesiones son generalmente producidas por una contusión directa con un objeto romo, sin bordes, por raspado o rozadura donde se puede eliminar la capa epitelial y extenderse a la dermis. <i>Hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haberse golpeado, con la ubicación que tienen las lesiones. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar las lesiones descritas.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base a el contexto de la narración:</i></p> <p>b) Hay una relación probable: las lesiones pueden haber sido causadas por el traumatismo que se describe, pero no son privativas de éste y podrían obedecer a otras muchas causas.</p>
<p>Aumento de volumen a nivel del pie, con equimosis, dolor a la palpación superficial, media y profunda. RX solución de continuidad ósea a nivel de escafoides, con trazo simple no desplazado. Diagnóstico: fractura de escafoides de pie izquierdo.</p>	<p>Menciona que esta fue derivada de las patadas que le dieron los policías.</p>	<p>Considerando la versión del agraviado, con la lesión descrita, puedo concluir: Por la descripción de la misma al momento de su valoración hospitalaria, es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el</p>

<p>Presencia de férula suropodálica en pierna izquierda [...],</p>		<p>momento en que efectuaron la evaluación. Respecto a su origen <i>hay relación</i>, de la narración se desprende que recibió patadas a ese nivel; está lesión es generalmente producida por una contusión que cause pérdida de continuidad ósea, pero también se puede producir por actividad física. <i>Hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido golpeado, con la ubicación que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base al contexto de la narración:</i></p> <p>b) Hay una relación probable: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe, pero no es privativa de éste y podría obedecer a otras muchas causas.</p>
--	--	--

[...]

Conclusión

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos de malos tratos físicos que me hizo Víctima Directa fue consistente y coherente.
2. La mecánica o la forma en que se produjeron las lesiones que presenta, son derivadas de las agresiones que comenta en la narración

(golpes contusos con patadas, rodillazos y jalones para bajarlo de su domicilio); así como agresiones por parte de particulares.

3. Las características de los objetos con que se produjeron las lesiones, es que fueron con un objeto de bordes romos, que causan ruptura de vasos capilares, pérdida de la capa epitelial y solución de continuidad a nivel óseo.
4. Por las características morfológicas observadas al hacer la exploración, concuerdan con la temporalidad en que comenta el examinado fueron producidas.
5. Se puede señalar, que es posible que las lesiones que presenta Víctima Directa se produjeron al venir arrastrando extremidades, jalarlo y estando de pie.
6. Durante los hechos que se describen, en la producción de las lesiones, participó más de 1 elemento (servidor público), así como particulares.
7. Por el tipo de lesiones que presenta, son de las que generalmente tardan en sanar menos de 15 días a excepción de la fractura en el hueso del pie, la cual se considera de las que tardan en sanar más de 15 días y menos de 60.

11. Oficio sin número de 27 de junio de 2022, suscrito por la licenciada Nancy Martínez Oloarte, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora IZP-2 de la FGJ, en el que se señaló lo siguiente:

[...] dentro de la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, no se cuenta con acuerdo en donde se elabore desglose por lo que hace a la conducta de los policías sin embargo de la entrevista del C. VÍCTIMA DIRECTA [...] se advierte que él se presentó en la fiscalía para la investigación de los delitos cometidos por servidores públicos a efecto de denunciar los hechos, dándose inicio a la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX [...].

12. Informe de 4 de agosto de 2022, suscrito por Adrián Castañeda Chavarría, policía segundo de la SSC, en el que se indicó lo siguiente:

[...]
Siendo aproximadamente las 22:55 horas circulaba sobre la calle de XXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Col. XXXXXX XX XXXXXXXX Alcaldía XXXXXXXX y nos percatamos que dos personas del sexo femenino [...] nos solicitan el apoyo para detener a una persona del sexo masculino que ahora sé responde al nombre de Víctima Directa [...] el cual las había agredido.

[...]
La detención se realizó en vía pública no se ingresó a ningún domicilio [...].
[...]

Se uso (sic) los comandos verbales, así como la reducción de movimientos con candados de mano para evitar que se origine lesiones el mismo o así como a terceras, mi actuación policial se fundamentó bajo el artículo 11 fracción I, II, III y artículo 12 fracción I, II y III de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, a lo cual se manifiesta que hizo caso omiso a los comandos verbales el cual se realizó el segundo nivel utilizando la fuerza mínima necesaria para el fin legítimo de asegurarlo.

[...]

No fue agredido físicamente en ningún momento como lo expone el el (sic) señor Víctima Directa.

[...]

Me permito informar que, se brindó un trato siempre con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución, así mismo les hizo del conocimiento de sus derechos de personas detenidas señalado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 113 y 152 del Código Nacional de procedimientos penales.

[...]

Fue trasladado inmediatamente ante Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa. Agencia Investigadora del M.P. IZP-8.

[...]

Siendo aproximadamente las 23:05 horas mi compañero y yo realizamos la detención de quien ahora sé responde al nombre de Víctima Directa [...], por lo que siendo aproximadamente las 23:10 horas mi compañero le hace la lectura de sus derechos, el motivo de su detención y que sería trasladado a la Agencia del Ministerio Público, iniciando el traslado aproximadamente a las 23:29 horas y quedando registrada la detención aproximadamente a las 23:35 horas bajo el folio número XXXXXXXX y el registro nacional de detención número [...], proporcionado por el Policía Segundo 990594 Pérez Ortiz Alan.

[...]

13. Informe de 4 de agosto de 2022, suscrito por Sergio Miguel Paredes García, policía segundo de la SSC, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Siendo aproximadamente las 22:55 horas circulaba sobre la calle de XXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Col. XXXXXX XX XXXXXXXX Alcaldía XXXXXXXX y nos percatamos que dos personas del sexo femenino [...] nos solicitan el apoyo para detener a una persona del sexo masculino que ahora sé responde al nombre de Víctima Directa [...] el cual las había agredido.

[...]

La detención se realizó en vía pública no se ingresó a ningún domicilio [...].

[...]

Se uso (sic) los comandos verbales, así como la reducción de movimientos con candados de mano para evitar que se origine lesiones el mismo o así como a terceras, mi actuación policial se fundamentó bajo el artículo 11 fracción I, II, III y artículo 12 fracción I, II y III de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, a lo cual se manifiesta que hizo caso

omiso a los comandos verbales el cual se realizó el segundo nivel utilizando la fuerza mínima necesaria para el fin legítimo de asegurarlo.

[...]

No fue agredido físicamente en ningún momento como lo expone el el (sic) señor Víctima Directa.

[...]

Me permito informar que, se brindó un trato siempre con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución, así mismo les hizo del conocimiento de sus derechos de personas detenidas señalado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 113 y 152 del Código Nacional de procedimientos penales.

[...]

Fue trasladado inmediatamente ante Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa. Agencia Investigadora del M.P. IZP-8.

[...]

Siendo aproximadamente las 23:05 horas mi compañero y yo realizamos la detención de quien ahora sé responde al nombre de Víctima Directa [...], por lo que siendo aproximadamente las 23:10 horas mi compañero le hace la lectura de sus derechos, el motivo de su detención y que sería trasladado a la Agencia del Ministerio Público, iniciando el traslado aproximadamente a las 23:29 horas y quedando registrada la detención aproximadamente a las 23:35 horas bajo el folio número XXXXXXXX y el registro nacional de detención número [...], proporcionado por el Policía Segundo 990594 Pérez Ortiz Alan.

[...]

14. Oficio SSC/DGAI/8847/2022 de 26 de julio de 2022, suscrito por el Inspector en Jefe licenciado Rubén Adrián Deheza Islas, Director de Investigación Policial en la Dirección General de Asuntos Internos de la SSC, en el que se indicó lo siguiente:

[...] se localizó como antecedentes vinculado con los hechos expuestos, la carpeta de investigación administrativa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, misma que una vez que fue debidamente integrada, analizada, documentada, valorada y diligenciada con los elementos probatorios necesarios, esta Unidad de Asuntos Internos en plenitud de facultades y atribuciones normativas, así como demás relativas y aplicables, con la opinión debidamente fundada y motivada del día 19 de agosto de 2021, fue remitida al archivo como asunto total y definitivamente concluido, en razón de la siguiente consideración:

[...]

Derivado a lo anterior esta Dirección General de Asuntos Internos, considera que **no se tienen datos de prueba suficientes** para acreditar abuso de autoridad por parte del Policía Segundo 990694 Pérez Ortiz Alan David, Policía Segundo 889601 Paredes García Sergio Miguel y del Policía Segundo 1029377 Castañeda Chavarría Adrián, aunado a ello el Policía Segundo 990694 Pérez Ortiz Alan David se encuentra ajustado en fatiga en la Base SIP 5 sin tener contacto alguno con ciudadanos. Así mismo el Policía 889601 Paredes García Sergio Miguel y del (sic) Policía Segundo 1029377 Castañeda Chavarría Adrián llevaron a cabo la

detención y presentación del Ciudadano conforme a protocolo de actuación y como se puede apreciar en bitácora de radio se encuentra reportado, por lo que se procede a concluir la presente carpeta de investigación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, sin responsabilidad Administrativa para el elemento involucrado [...].
[...]

15. Oficio klac/1097 de 16 de agosto de 2022, suscrito por la licenciada Karen Liliana Álvarez Cazarín, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la FGJ, en el que se señaló lo siguiente:

[...] la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se encuentra en trámite en espera de reunir datos suficientes para poder ejercitar acción penal [...].

16. Acta circunstanciada de 20 de octubre de 2022, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCHM, en la que se hizo constar lo siguiente:

En esta fecha, analicé el contenido del disco compacto (CD-R) proporcionado a este Organismo a través de la cadena de custodia con folio SSC/SleIP/DGEPySE/3703/2022 de 22 de julio de 2022, consistente en el rastreo GPS de la patrulla MX-428-R1, del periodo comprendido entre las 21:46:10 horas del 27 de marzo de 2021 y las 00:13:30 horas del 28 de marzo de 2021 (archivo identificado con el nombre “GPS.mp4”). De dicho análisis se desprendió lo siguiente:

1. Entre las 10:49:21 p.m. y las 11:03:21 p.m. del 27 de marzo de 2021 (estadísticas 35 a 41), la patrulla MX-428-R1, se encontró en las inmediaciones del cruce formado por las calles XXXXXX y del XXXX, colonia XXXXX XXXX, Alcaldía XXXXXXX, Ciudad de México [...].
2. Entre las 11:15:25 p.m. y las 11:20:25 p.m. del 27 de marzo de 2021 (estadísticas 48 a 52), la patrulla MX-428-R1, se encontró en la calle Culturas Prehispánicas, entre calle México Hualquilla y Calle 12, colonia Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México [...].
3. A las 11:44:27 p.m. del 27 de marzo de 2021 (estadística 70), la patrulla MX-428-R1, arribó a calle Zacatlán, entre calle Tlalpatongo y calle San Francisco, pueblo San Lorenzo Tezonco, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México [...], en donde permaneció hasta las 12:13:30 horas del 28 de marzo de 2021 (estadística 87), siendo éste el último de los registros proporcionados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México [...].

[...]

17. Acta circunstanciada de 3 de noviembre de 2022, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCHM, en la que se hizo constar lo siguiente:

En esta fecha se analizó la videograbación proporcionada a este Organismo a través del oficio DEOCDH/DDH/4152/2022, suscrito por [...] Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del

Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en el archivo denominado “002_[...]_2021 30mar”, correspondiente a la audiencia inicial con detenido, dentro de la carpeta judicial XXXXXXXXXXXX, instruida contra Víctima Directa por el hecho que la ley señala como delito de violencia familiar, que se celebró a las 12:44 horas del 30 de marzo de 2021, en la Sala de Oralidad Penal número 2 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

La diligencia judicial fue presidida por Edgar Agustín Rodríguez Beiza, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, y a la misma comparecieron el licenciado José Pascal Navarrete Ordaz, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Luis Felipe Morales Romero, Asesor Jurídico Público; las personas que ostentan la calidad de víctimas; el licenciado José Trinidad Pérez Carmona, Defensor Público, y el señor Víctima Directa, imputado en el procedimiento de referencia.

En uso de la voz, el citado abogado defensor solicitó se le concediera un término de 20 minutos para efecto de correrle traslado al Agente del Ministerio Público y al Asesor Jurídico Público de *diversos videos que inciden incluso en la detención, para efecto de poder abrir debate y utilizarlos como datos de prueba.*

Una vez transcurrido el receso autorizado por la autoridad judicial, se concedió el uso de la voz al Agente del Ministerio Público, quien solicitó *se calificara de legal la detención del señor Víctima Directa, en atención a su posible participación en el hecho que la ley denomina como delito de violencia familiar, atendiendo a que se surte el supuesto de flagrancia señalado en el artículo 146, fracción II, inmediatamente después de cometerlo es detenida en virtud de que b) cuando sea señalado por las víctimas y se cuente con información que haga presumir fundadamente su participación, atendiendo a que no se interrumpió su localización.*

Al respecto el Representante Social, sustentó su solicitud en los datos de prueba consistentes en las entrevista de las ofendidas y de los policías Sergio Miguel Paredes García y Adrián Castañeda García, quienes *coinciden en manifestar que al realizar sus funciones y circular precisamente por la calle de XXXXXX (sic) observan cómo dos femeninas, siendo las ahora denunciantes, les hacen señas, al aproximarse a ellas les informan cómo es que momentos antes habían sido agredidas y amenazadas por parte del ahora investigado, les solicitan su detención atendiendo que ya anteriormente lo habían denunciado en dos diversas carpetas de investigación, motivo por el cual es que realizan su detención formal y material a las 23:05 horas, para ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público a las 23:58 minutos.*

Enseguida, el Juez de Control que presidió la audiencia preguntó al Defensor Público si había controversia, a lo que éste manifestó lo siguiente: **“sí su señoría, hay controversia todavía de que se desprende de dos testimonios en especial de los policías que ha referido el propio Agente del Ministerio Público donde**

aparentemente se les pide un apoyo a las veintitrés horas con cinco minutos y se destaca que ellos hacen la detención de una persona, pero también ya obra dentro de la carpeta, toda vez de que se le ha corrido traslado al Agente del Ministerio Público, así como Asesor Jurídico de dos cuestiones, la primera de ellas es la entrevista de la señora Víctima Indirecta 1 como también le corre traslado de tres videos, son un total de cinco videos, de los cuales se destacan tres videos, su señoría, del día en que suceden los hechos, donde... también ya se le corre traslado al Agente del Ministerio Público y Asesor Jurídico Público, de ellos se destaca ¿qué su señoría? Que a las veintidós horas del día en que ocurren los hechos existe una pelea entre dos personas del sexo masculino, uno de ellos es, sin temor a equivocarme, mi representado, esto a las diez de la noche en la calle que han establecido los policías tuvieron su intervención [...] en el exterior del domicilio donde han señalado las propias víctimas ocurren los hechos, aquí, después de esta pelea, que ocurre a las veintidós horas, se aprecia cómo mi representado, a las veintidós horas con doce minutos, ingresa a su domicilio, esto porque la propia señora Víctima Indirecta 1, quien es su esposa de mi representado, acude a un taller mecánico que se encuentra precisamente enfrente de su domicilio y hay dos cámaras de videovigilancia particulares de las cuales ha conseguido esos videos, donde se aprecia que mi representado ingresa a su domicilio, veintidós horas con diez minutos, posteriormente, a esa misma hora, llega una de las denunciante aquí presentes [...] evidentemente tienen contacto, pero solamente visual, su señoría, posteriormente se aprecia como la hoy denunciante se encuentra con su propio esposo y con su yerno, establecen una comunicación y posteriormente el esposo de la hoy denunciante va y se dirige directamente contra mi representado e inician otra riña, que durara por ahí de diez segundos, posteriormente se separan y mi representado es cuando ingresa a las veintidós horas con doce minutos al domicilio, de ahí no vuelve a aparecer mi representado, pero lo que sí se puede apreciar durante todo ese lapso que las dos hoy denunciante se encuentran en el exterior de la vía pública con muchos más vecinos afuera, aproximadamente unos diez a quince vecinos, en donde se aprecia que no tienen [...] ninguna lesión [...] posteriormente, su señoría, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, llega, se aprecia en el video que se observa una patrulla de Seguridad Pública, no se alcanza a apreciar el número, pero de las cuales inmediatamente después aparecen aproximadamente entre siete y ocho oficiales, no solo dos, siete u ocho oficiales, que ingresan al domicilio de mi representado, este domicilio fue abierto por otra persona de la cual hasta el momento no tenemos la identidad a ciencia cierta, pero ingresan, suben, me comenta la propia señora Víctima Indirecta 1 que como está dividido su domicilio, pero en la parte superior es donde mi representado y [...] Víctima Indirecta 1 tienen su domicilio, en donde ahí nadie tiene acceso más que ellos dos, y es en ese momento donde aparecen apagadas las luces y posteriormente ya se aprecian encendidas las luces en la parte superior y empieza a haber gente, tanto de policías

como civiles, que incluso se observan unas ventanas y se observa cómo pasan por esas ventanas, es decir, no abren por la puerta, sino se están cruzando por la ventana y es hasta las once de la noche, su señoría, que vuelve a aparecer [...] Víctima Directa, durante todo ese momento las dos señoras que hoy comparecieron ante la Agencia del Ministerio Público como víctimas, están afuera y una de ellas [...] sí ingresa al domicilio, posteriormente sale al arribo de la señora Víctima Indirecta 1 [...] posteriormente salen estos oficiales de policía a las veintitrés horas, puntuales, salen a las veintitrés horas, llevando [...] pero no solo dos oficiales, sino siete a ocho policías lo sacan, lo cual ya no corresponde a lo que ellos mismos declaran porque ellos nunca señalaron en sus entrevistas, los oficiales remitentes y captores, que hayan ingresado a un domicilio, que hayan sacado de ese domicilio a la Víctima Directa y que posteriormente con apoyo de otros oficiales lo hayan subido a una patrulla, posteriormente ya se lo llevan, ya sale de cuadro [...] todo esto, su señoría, ya lo observó el Agente del Ministerio Público y lo observa Asesor Jurídico Público también, lo cual sí le genera una falta de credibilidad a lo que fueron a establecer ante la representación social y evidentemente a la detención no se le debe de calificar de legal porque, en primera, los policías en sus entrevistas y así como en sus informes policiales homologados, nunca señalaron haber ingresado a un domicilio con apoyo de diversas personas para poder ingresar a él, ellos nunca lo señalan, y sobre todo dicen que nada más van dos, cuando en los videos se aprecia que son ocho personas que lo jalonean y lo llevan, por lo cual, su señoría, atendiendo estas razones y a la falta de lealtad con la que se condujeron (sic), esta defensa considera que no se debe de calificar de legal esta detención [...].

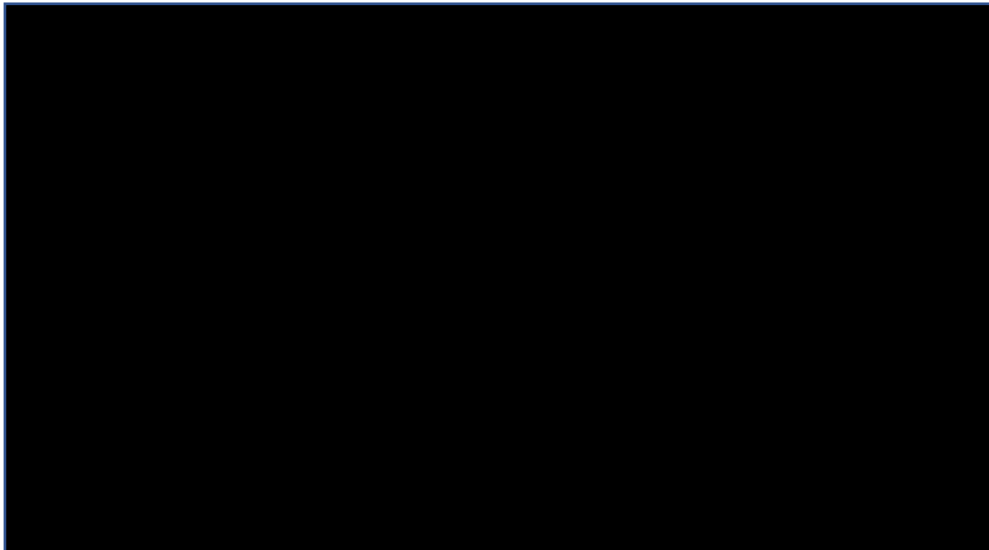
Acto seguido, y a solicitud de la autoridad judicial, el Agente del Ministerio Público manifestó que es *acertada la exposición realizada por la defensa, respecto a lo que se observa en los videos*. Por su parte, el Asesor Jurídico Público manifestó que *en las videgrabaciones se observa que los policías se meten al domicilio y que la detención del señor Víctima Directa ocurrió en un primer piso*.

A continuación, el Juez de Control que presidió la audiencia, se pronunció en el siguiente sentido: “[...] **se cierra el debate, su detención Víctima Directa es inconstitucional e ilegal, claramente no obedece a las razones que primigeniamente expuso el señor fiscal cuando pudimos escuchar, usted supuestamente arremetió a insultos incluso golpes, en contra de las víctimas aquí presentes y, en tal orden de ideas, se dieron presencia dos elementos policiales y luego entonces lo aseguraron, en términos de las documentales aludidas como dato de prueba su detención obedeció a un allanamiento ilegal de su morada que está preservada por el derecho constitucional a la inviolabilidad, luego entonces y considerando esta circunstancia [...] enseguida señor Víctima Directa, ordeno su libertad [...]**”.

18. Acta circunstanciada de 26 de octubre de 2022, suscrita por personal adscrito a la CDHCM, en la que se hizo constar lo siguiente:

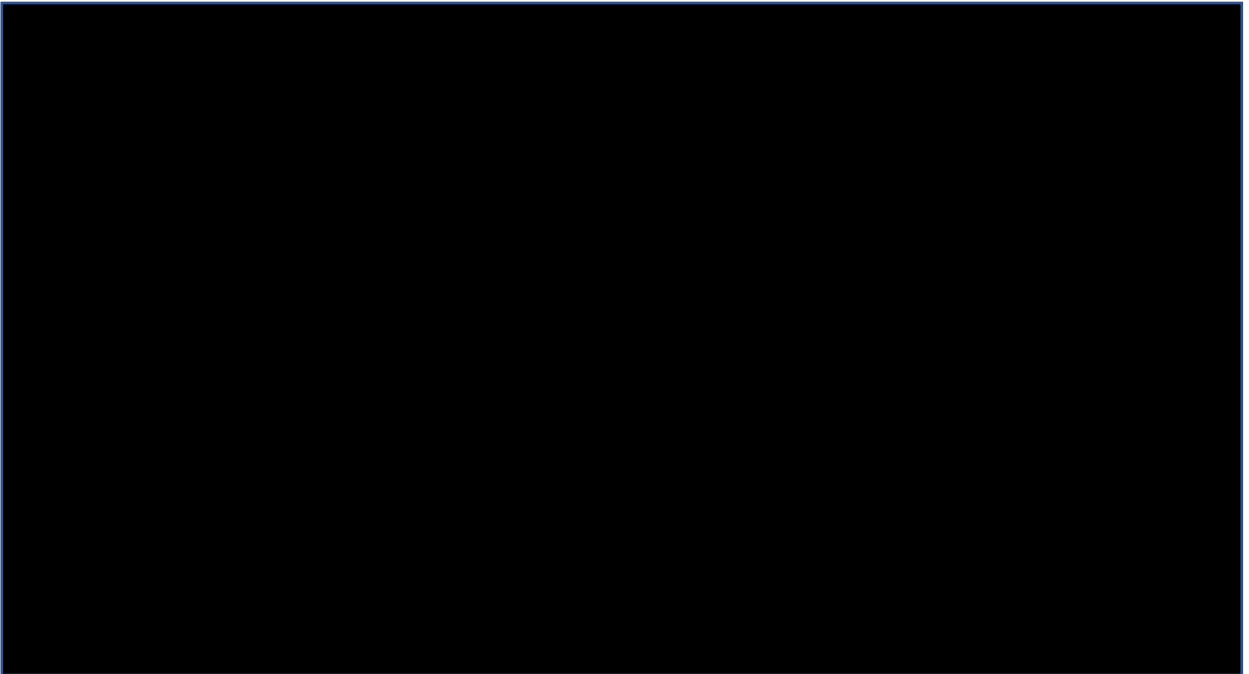
[...]

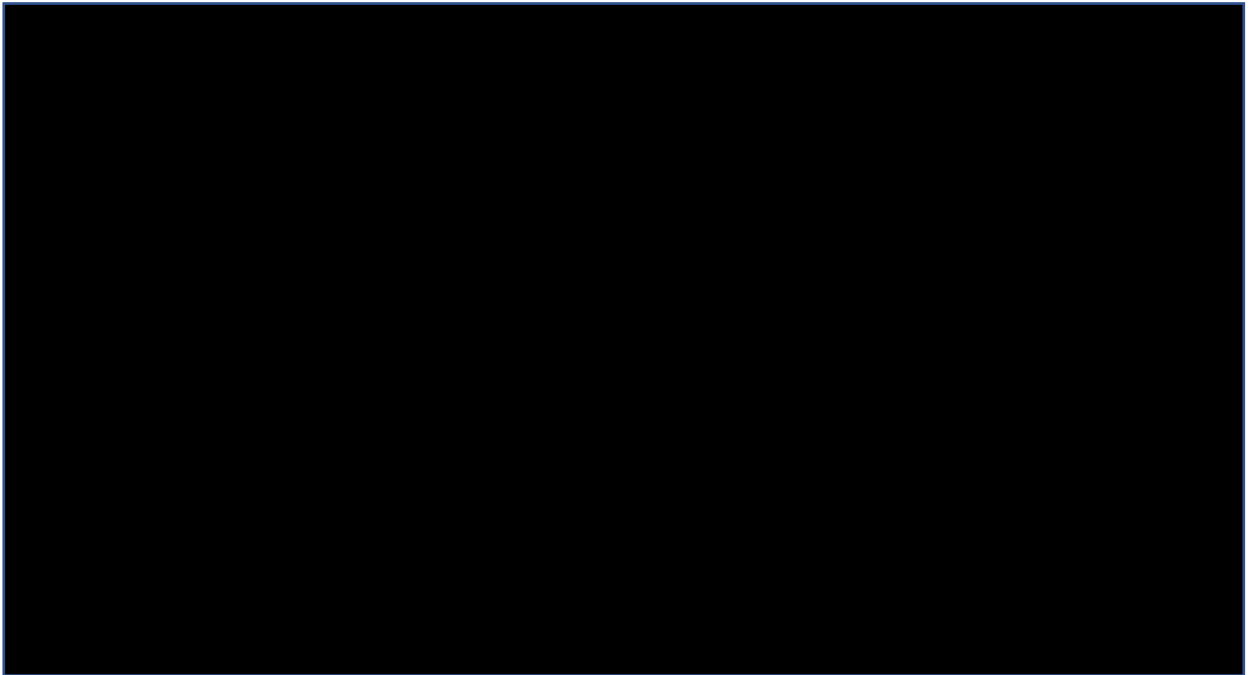
en atención a lo referido por las personas peticionarias respecto la intervención de personal de la policía que detuvo al señor **Víctima Directa** a fin de sacarlo de su domicilio e ingresarlo a una patrulla, se identificaron las imágenes correspondientes a la copia del Dictamen elaborado por el perito oficial en materia de Video Forense, Christian Isidro Ferrer Mariano, en fecha 9 de agosto de 2022, de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el cual obraban anexas cuarenta y ocho (48) imágenes, identificándose que las mismas no estaban ordenadas de forma cronológica por lo que se procedió a revisarlas a fin de identificar lo que de forma cronológica podría apreciarse de las mismas y con ello retomar las más imágenes más relevantes, siendo las siguientes:





[...]







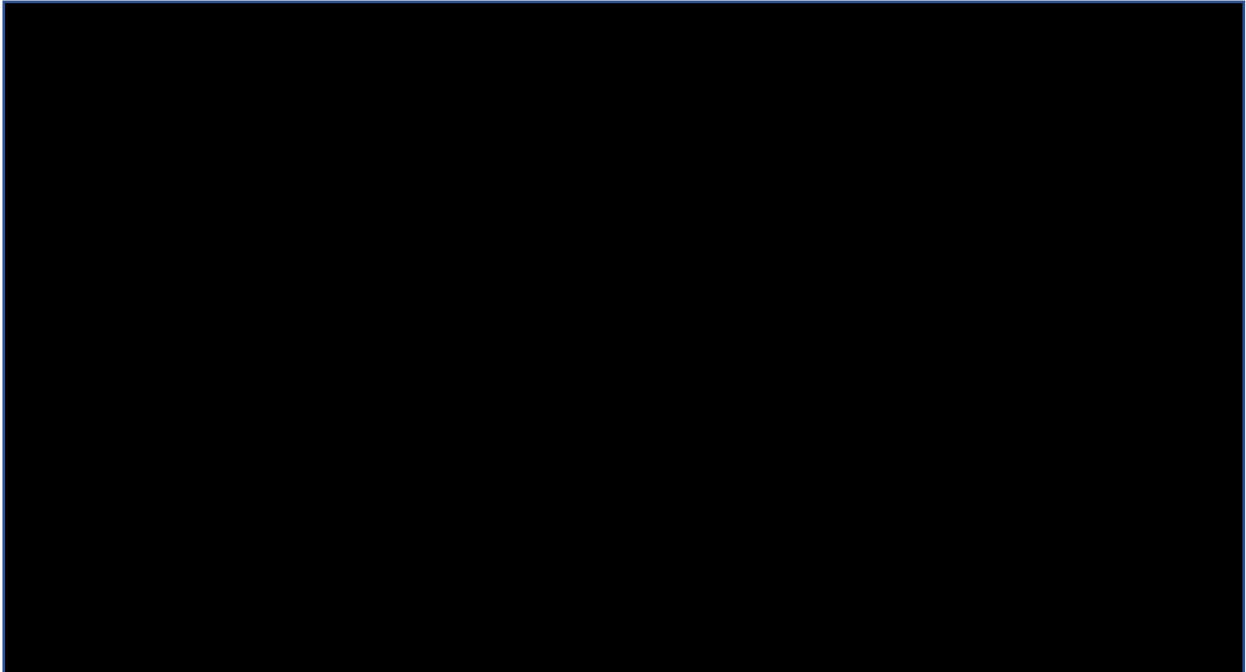
[...]







[...]



De las 48 fijaciones fotográficas realizadas por el referido perito oficial, se identificó que la **Victima Directa** aparece aproximadamente a las 21:58:32 horas y que al parecer se retira de la zona a las 22:06:35 horas sin que se le vuelva a observar en la calle.

A las 22:06:35 horas se observa por primera ocasión el paso de una patrulla y a las 22:21:55 horas se aprecia el arribo de lo que parece ser una patrulla con una persona parada al lado del conductor, en tanto que a las 22:26:01 horas se aprecian lo que parecen ser dos patrullas estacionadas, a las 22:47:03 horas se identifica a varias personas caminando al parecer uniformadas y a las 22:47:21 horas se les observa por última ocasión en la calle a unos metros de la entrada del domicilio de la **Victima Directa** sin que se vuelva a observar el paso del personal de la policía y la última fijación fotográfica corresponde a las 23:00:04 horas donde solo se observa una cantidad considerable de personas frente a la entrada del domicilio de la **Victima Directa**.[...]